EXPEDIENTE: INTENDENCIA MUNICIPAL S/ DICTAMEN SOBRE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2.023 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO" - ID 429963. -

A: **SECRETARIA GENERAL**

DE: **ASESORIA JURIDICA**

FECHA: **03 DE ABRIL DE 2023.**

OBJETO: **PRESENTAR DICTAMEN**

EL ASESOR JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, ABOGADO ASUNCIÓN BASUALDO, tiene a bien dirigirse a la Secretaria General, a los efectos de presentar dictamen en relación al expediente caratulado **"INTENDENCIA MUNICIPAL S/ DICTAMEN SOBRE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2.023 "CONSTRUCCION Y REPARACION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO" - ID 429963"**, presentado por el Departamento de Obras y Bienes Municipales, y lo hago en base a las consideraciones siguientes: - - - - - - - - - - - -

Que, la Secretaría General remite a esta Asesoría Jurídica los precedentes administrativos relacionados a la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2.023, para Construcción y reparación de pavimento tipo empedrado en la ciudad de Pedro Juan Caballero - Id 429963, solicitando el correspondiente Dictamen Legal, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 218 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". -

Que, para el efecto se han adjuntado las siguientes documentaciones: Resolución de la Junta Municipal N° 58/2022, Acta N° 44, Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2.022, por la que se declara Emergencia Vial en la ciudad de Pedro Juan Caballero; Resolución N° 108/2023, del 24 de marzo de 2023, por la cual se aprueba y autoriza el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para CONSTRUCCION Y REPARACION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO; Dictamen de la Auditoría Interna y de la UOC, con fecha 24/03/2023, que recomienda la realización del llamado; Ofertas presentadas en dicho proceso de Licitación; Acta de Apertura de Ofertas; Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, Cuadro Comparativo de Ofertas y otros documentos complementarios. - - -

Que, el Título Octavo, de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece el procedimiento legal a ser instituido por la Administración Municipal en el Régimen de Contratación Municipal, que en su Artículo 209, dispone que las contrataciones públicas que realicen las municipalidades se regirán por las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y por las normas que dispone dicha Ley Orgánica Municipal en el Título en referencia. - - - - - - - - - -

Que, en ese contexto analizado los precedentes Administrativos remitidos a esta Asesoría y luego de un exhaustivo análisis legal, se tiene que en el presente proceso se han agotado y cumplidos las etapas de procedimientos instauradas de conformidad a lo dispuesto por el Título Octavo de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", con su correspondiente Decreto Reglamentario y sus modificaciones, en tal sentido al haberse dado cumplimiento a las pautas legales esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos al proceso en cuestión, por consiguiente de conformidad a las supra-mencionadas normativas legales corresponde dar seguimiento a los trámites pertinentes de tal suerte a finiquitar la adjudicación, para la cual corresponde que la Intendencia Municipal dicte Resolución de Adjudicación, remitir dicha adjudicación con los precedentes a la Junta Municipal, para su aprobación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 216 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y en consecuencia una vez obtenida la anuencia del Legislativo Municipal suscribir el correspondiente Contrato con la firma adjudicada, en los términos legales previstos. -

Salvo mejor parecer, es mí dictamen. -

N°..117...../23.

ABOG. ASUNCION BASUALDO
ASESOR JURIDICO